

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 305/17

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 16 de diciembre de 2016, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Aula Infantil Municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Aula Infantil Municipal que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA POR LA UTILIZACION DEL SERVICIO DE AULA INFANTIL MUNICIPAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 25 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de conformidad con lo que dispone el artículo 41 en relación a los artículos 15 a 18 y 42 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Publico por el Servicio de Aula Infantil Municipal.

ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento del Aula Infantil Municipal, por los niños y niñas de 0 a 3 años en instalaciones municipales de El Arenal.

ARTÍCULO 3. Concepto

Se entiende por Aula Infantil aquel centro municipal que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, a niños y niñas, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

Por lo tanto:

- El Aula Infantil no es una ludoteca.
- El Aula Infantil no es un local comercial con un espacio para el juego.
- El Aula Infantil no es un espacio para celebrar cumpleaños.
- No es un salón recreativo.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento

El Aula Infantil Municipal de El Arenal estará ubicada en Calle Las Angustias.

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

ARTÍCULO 5. Finalidad del Servicios

El Aula Infantil Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del Aula Infantil Municipal, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, discapacidades, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

ARTÍCULO 6. Titularidad del Servicio

La titularidad del Aula Infantil Municipal es del Ayuntamiento de El Arenal, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Horario del Servicio

El horario del servicio estará expuesto a la entrada del Aula Infantil Municipal, no obstante el horario será el siguiente:

Actividades en Vacaciones de Navidad, Semana Santa y en verano, menos del 15 al 31 de agosto, que permanecerá cerrada.

- De lunes a viernes: de 08:00 a 15:00

Se dará a conocer con anterioridad las fechas en que por disposición de la autoridad o por necesidad del servicio haya que suspender la atención al público.

Se evitará, en lo posible interrumpir el servicio durante el horario señalado.

TÍTULO III. USO AULA INFANTIL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. Usuarios del Servicio.

Podrán utilizar el Servicio de Aula Infantil Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre 0 y 3 años, representados a través de sus padres o tutores.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo, aquellos usuarios/as en los que su utilización haya sido recomendada mediante informe del Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Régimen de Utilización del Servicio.

El servicio se prestará a través de pago mensual.

Para obtener el título necesario para usar el servicio será necesario que los padres de los usuarios/as o la persona autorizada por ellos, acudan al Ayuntamiento, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, se llevará a cabo el ingreso correspondiente en la entidad bancaria.

El personal que atiende el aula infantil municipal, no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

La ludoteca dispondrá de un Libro de Reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. El Libro de Reclamaciones, debido al horario del aula infantil municipal, estará a disposición en el Ayuntamiento de El Arenal.

ARTÍCULO 12. Criterios de Admisión.

Una vez hecha la preinscripción, la admisión de nuevos chicos al aula infantil municipal se hará por riguroso orden de inscripción, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad.

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social...) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

- Es necesario presentar por parte de los familiares, un informe sobre el niño/a, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

- Se establece un periodo de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que dura los primeros quince días de asistencia.

En caso de que el niño/a no logre adaptarse a la dinámica del grupo, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, les sugerirá a sus familiares

otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

ARTÍCULO 13. Cuota y Obligación de pago.

La cuota de participación será de 40 euros, mensuales.

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de concesión del servicio, hasta que se solicite por escrito en el Registro General del Ayuntamiento la baja, la cual surtirá efectos desde el último día del mes en que se pide la baja. El pago se realizará mediante recibo emitido por el Ayuntamiento, que se pasará al cobro en los primeros siete días del mes, a la cuenta bancaria que designe el solicitante.

ARTÍCULO 14. Condiciones de Baja de los Usuarios

Cuando un niño/a tenga repetidas faltas de asistencia, los familiares deberán justificarlo o solicitar la baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota ya satisfecha.

TÍTULO IV. MATERIAL DEL AULA INFANTIL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. Juegos y Juguetes.

Para una mayor seguridad de los niños en el uso de los juguetes se seguirán y se tomarán las prevenciones básicas para que los niños accedan a juguetes en adecuadas condiciones de aseo. Se seguirán las siguientes indicaciones:

- Solicitar a los niños lavarse las manos antes del acceso a los juegos.
- Limpiar cada mañana antes del ingreso de los niños los juguetes.
- Revisar al finalizar el día los juegos que están más expuestos a daños, para prevenir que no se presenten accidentes con su uso por parte de los niños.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 18. Deberes de los Usuarios

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material existente.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.

En todo caso, no se permitirá:

- Dar de comer o beber en el espacio de juego.
- La entrada de coches y sillas de bebé dentro del aula infantil municipal.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material.
- El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.
- La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

- El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material.
- El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
- El retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

ARTÍCULO 20. Responsables

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

ARTÍCULO 21. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a 1 días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 2 a 6 días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de 15 días.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 16 de diciembre de 2016 y no habiéndose pre-

sentado reclamación alguna deviene definitiva, tras su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 30 de diciembre de 2016. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Arenal a 30 de enero de 2017.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa.*